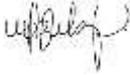
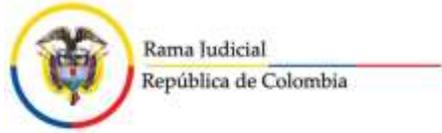


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 14 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con Nota devolutiva allegada el 16 de junio del año en curso.
Este asunto terminó por pago de las cuotas en mora, fechado 4 de febrero de 2021.-
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 2020 00100

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS ANTONIO JIMÉNEZ AGUIRRE

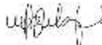
Fecha Auto: Julio 15 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación la NOTA DEVOLUTIVA 50N2021EE02788, allegada el 16 de junio de los corrientes por Superintendencia de Notariado y Registro – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – zona Norte, al tenor de la cual esta sede judicial SE RELEVA de pronunciarse al respecto, teniendo en cuenta que el presente asunto, terminó por auto de 4 de febrero de 2021, por pago de las cuotas en mora, siendo así que dispuso la cancelación y levantamiento de los embargos decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#26 de 16 de julio de 2021 Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b641cb35e0c3867b52ba75dec2eea4a2e701b3fcb3f4feace90148836f4abfbc

Documento generado en 15/07/2021 12:06:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**